

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se hace público el fallo del jurado de concesión de los premios anuales a la promoción de La Cultura de Paz y Convivencia Escolar en Andalucía 2012.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Orden de 27 de octubre de 2009, por la que se regula la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía y de acuerdo a la Resolución de 1 de septiembre de 2011, por la que se establece la convocatoria del año 2012 para la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía,

RESUELVO

Primero. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 17 de enero de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

a) Conceder dos primeros premios con una dotación de tres mil euros (3.000,00 €) para cada uno de los siguientes centros:

- C.E.I.P. Andalucía, de Granada. 18601217.
- I.E.S. Averroes, de Córdoba. 14002984.

b) Conceder dos segundos premios con una dotación de mil quinientos euros (1.500,00 €) para cada uno de los siguientes centros:

- C.E.I.P. N.º S.º de los Remedios, de Santo Tomé (Jaén). 23003673.
- I.E.S. Sta. M.ª del Águila, de El Ejido (Almería). 04700685.

c) Conceder dos terceros premios con una dotación de setecientos cincuenta euros (750,00 €) para cada uno de los siguientes centros:

- I.E.S. Fernando Quiñones, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). 11700962.
- I.E.S. Concha Méndez Cuesta, de Torremolinos (Málaga). 29008061.

d) Conceder dos menciones honoríficas, sin dotación económica, para los siguientes centros:

- C.E.I.P. Sta. Teresa de Jesús, de Fuentes de Andalucía (Sevilla). 41002037.
- I.E.S. El Andévalo, de Huelva. 21003736.

Segundo. El pago de los premios con dotación económica, que asciende a una totalidad de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), se efectuará a cada centro de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.226.08.54C.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1031/2011-MV, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1031/2011, interpuesto por don Miguel Ángel Calero Fernández contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de 1 de septiembre de 2011, por la que se resuelve modificar la puntuación en la solicitud de admisión para su hijo en Educación Infantil (3 años), en el CDP «La Salle» de Córdoba. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 1031/2011, que se sigue por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Viceconsejería, mediante la que se da publicidad a los convenios de colaboración que se citan.

Para su conocimiento y efectos oportunos, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de un extracto básico de las características fundamentales de los Convenios de Colaboración que figuran en el Anexo de esta Resolución, suscritos en virtud de la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de

Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, referentes a la composición, organización y gestión de los fondos previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se citan.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Convenio de 30 de julio de 2010 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.

Creación: Disposición adicional quinta apartado uno de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Dotación inicial: 204.000.000,00 euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Empresas con domicilio social o centro operativo en Andalucía, excluidos los empresarios individuales, las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Proyectos financiables: Proyectos de empresas que se encuentren en fase semilla, arranque, con alto potencial innovador y de crecimiento, fundamentalmente en sectores tradicionales sometidos a procesos de reconversión industrial, así como en nuevos sectores como ecoindustrias, tecnologías de la información y comunicación (TIC), biotecnología e industria aeroespacial (impulso emprendedor) y proyectos de empresas con un plan de negocio orientado a la expansión y globalización, con la finalidad de obtener un liderazgo en los mercados globales contribuyendo al desarrollo económico de Andalucía (consolidación y expansión empresarial).

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Créditos o préstamos, microcréditos, préstamos participativos, operaciones de capital riesgo, toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada, y otorgamiento de garantías.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

Convenio de 30 de julio de 2010 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo para el impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética.

Creación: Disposición adicional quinta apartado dos de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Dotación inicial: 30.000.000,00 euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Preferentemente microempresas y pequeñas y medianas empresas andaluzas, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio social o centro operativo en Andalucía.

Proyectos financiables: Proyectos que contemplen actuaciones en materia de energías renovables y eficiencia energética.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Créditos o préstamos, microcréditos, préstamos participativos, operaciones de capital riesgo, toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada y otorgamiento de garantías.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

Convenio de 30 de julio de 2010 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo de Economía Sostenible para Andalucía.

Creación: Disposición adicional séptima de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Dotación inicial: 50.000.000 euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Las empresas establecidas en Andalucía y, particularmente, las microempresas (empresas con menos de 10 personas, incluidos trabajadores por cuenta propia, y cuyo volumen de negocios anual no supera los 2 millones de euros) que tengan domicilio social o centro operativo en Andalucía o vayan a contar con establecimiento operativo en Andalucía, en virtud del proyecto que se financie con el Fondo. Las empresas destinatarias podrán adoptar cualquier forma jurídica, a excepción de las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Proyectos financiables: Proyectos dedicados a la mejora de la sostenibilidad económica, preferentemente mediante el apoyo a la innovación y a las iniciativas emprendedoras, el refuerzo de la sostenibilidad ambiental mediante un uso más eficiente de los recursos naturales, a través de la implantación de sistemas de gestión ambiental, mejoras en el uso de agua y materias primas en la industria, así como la gestión de residuos y el fomento de la sostenibilidad social mediante proyectos a favor de la integración social de colectivos desfavorecidos, así como a través de proyectos que mejoren las condiciones de seguridad en el trabajo.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Créditos o préstamos, microcréditos, préstamos participativos, operaciones de capital riesgo, toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada, y otorgamiento de garantías.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

Convenio de 1 de abril de 2011 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo para Emprendedores Tecnológicos.

Creación: Disposición adicional duodécima de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Dotación inicial: 20.000.000 euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Microempresas y pequeñas empresas con menos de 4 años de existencia, preferentemente en fase de desarrollo inicial o arranque, que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. Quedan excluidas las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Proyectos financiables: Proyectos de nuevas empresas innovadoras y tecnológicas con elevado potencial de crecimiento, que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes, y que tengan como objetivo desarrollar nuevas actividades productivas y de servicios basadas en las nuevas tecnologías y en el conocimiento especializado, mejorando la oferta actual con productos y servicios innovadores y con prestaciones claramente superiores a la oferta ya existente.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Preferentemente préstamos participativos y operaciones de capital riesgo. Asimismo, toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, y a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

Convenio de 4 de febrero de 2011 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo de Apoyo a la Internacionalización de la Economía Andaluza.

Creación: Disposición adicional novena de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Dotación inicial en 2009: 10.000.000 euros.

Dotación adicional en 2011: 20.000.000 euros.

Entidad Gestora: Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda).

Destinatarios: Empresas, PYMES y no PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo los empresarios autónomos que tengan domicilio social o centro operativo en Andalucía, a excepción de las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Proyectos financiables: proyectos ligados a la internacionalización de la empresa, compatible con las políticas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y, en concreto, con los objetivos del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 o sucesivos, con independencia del sector al que pertenezcan, y que contribuyan a la generación y mantenimiento del empleo.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Préstamos, pólizas de créditos, microcréditos, préstamos participativos, operaciones de capital riesgo, toma de participantes minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada, otorgamiento de garantías, así como cualquier otra fórmula de financiación distinta de las anteriores reconocidas en el tráfico mercantil.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, y a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.extenda.es/>.

Convenio de 1 de abril de 2011 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo de Generación de Espacios Productivos.

Creación: Disposición adicional décima de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Dotación inicial: 50.000.000,00 euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Empresas con domicilio social o centro operativo en Andalucía, excluidos los empresarios individuales, las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Proyectos financiables: Proyectos para la generación o cualificación de suelo industrial y terciario, excluyendo aquellos suelos con uso dominante comercial y proyectos para la generación o cualificación de edificaciones para uso predominante industrial o de servicios, excluyendo los de uso predominante comercial.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Créditos o préstamos, otorgamiento de garantías, así como cualquier otra fórmula de financiación reconocida en el tráfico mercantil.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

Convenio de 9 de junio de 2011 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo para la reestructuración financiera de las empresas.

Creación: Disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Dotación inicial: 70.000.000,00 millones de euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Empresas acogidas a la Orden de 5 de noviembre de 2008 de la Consejería de Economía, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009, modificada por la Orden de 23 de mayo de 2011 (BOJA número 107, de 2 de junio de 2011).

Proyectos financiables: Proyectos contemplados en la Orden de 5 de noviembre de 2008, modificada por la Orden de 23 de mayo de 2011.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Préstamos o garantías sobre préstamos (ayudas de salvamento, ayudas de reestructuración

y ayudas temporales de garantías a empresas con dificultades crediticias).

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: De acuerdo con el procedimiento contemplado en la Orden de 5 de noviembre de 2008. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de la vigencia de la citada Orden, en función de los recursos del Fondo. Para el ejercicio 2011, las solicitudes de los instrumentos de financiación con cargo a este Fondo podrán presentarse a partir de la fecha de apertura de las correspondientes convocatorias de ayudas conforme a lo establecido en la citada Orden y en la Disposición adicional única de la Orden de 23 de mayo de 2011, para las ayudas temporales de garantías a empresas con dificultades crediticias.

Plazo de resolución: De acuerdo con el procedimiento contemplado en la Orden de 5 de noviembre de 2008.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

Convenio de 27 de septiembre de 2011 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente al Fondo de avales y garantías a pequeñas y medianas empresas.

Creación: Disposición adicional undécima de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Dotación inicial: 10.000.000,00 euros.

Entidad Gestora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA).

Destinatarios: Empresas que sean autónomos o pymes y, de manera preferente, las microempresas con domicilio social o centro operativo en Andalucía. También podrán ser destinatarias aquellas empresas que vayan a situar su domicilio social en Andalucía o que vayan a contar con establecimiento operativo en Andalucía, en virtud del proyecto que se financie con el Fondo. No podrán ser destinatarias de este Fondo las empresas en crisis, las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Proyectos financiables: Proyectos que contribuyan de manera especial a la creación o mantenimiento del empleo y de la capacidad productiva en Andalucía, pudiendo consistir tanto en inversiones como en operaciones de circulante-corriente. Se atenderán preferentemente aquellos proyectos en los que el aval o garantía concedida se destine, para el caso de operaciones de circulante, a la obtención de líneas de crédito o descuento comercial y, en operaciones de inversión, a préstamos, leasing o renting.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Instrumentos financieros: Otorgamiento de avales y garantías.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora, y en su caso, ante las entidades colaboradoras, a lo largo de todo el ejercicio, en función de las disponibilidades de recursos del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.agenciaidea.es/>.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este rectorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), especialmente en su artículo 45.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados, y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Delegar en el Sr. Decano de la Facultad de Farmacia la competencia para nombrar a los miembros integrantes de los Tribunales encargados de juzgar las Tesinas para la obtención del grado de Licenciado en Farmacia, para los estudiantes que han terminado sus estudios de licenciatura en 2011 (conforme al plan de estudios publicado en el BOE de 29 de abril de 2002), de conformidad con la vigente Orden Ministerial de 30 de junio de 1981 (BOE núm. 207, de 29 de agosto de 1981).

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, antes citada.

Tercero. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de enero de 2012.- El Rector (por suplencia, Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.